

Procuración General de la Nación

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2005, se reúne el Tribunal designado para el Concurso N° 32, presidido por el señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, e integrado por los señores Fiscales Generales, Dr. Ricardo Carlos Alvarez, Dra. María Rosa Recio de Soto, Dr. Victor Manuel Monti y Dr. Roberto Domingo Mazzoni, a efectos de tratar la impugnación formulada por los doctores Eduardo José Villalba y Mariela Alejandra Giménez, al dictamen del Jurado de fecha 8 de abril del 2005.

El doctor Villalba cuestiona la calificación que le fuera asignada en la evaluación de sus antecedentes en lo que respecta a los incisos b), adicionales, inciso d) y e) del art. 23 del Régimen de Concursos. En el ítems de cargos públicos no incluídos en el inc. a) y ejercicio privado de la profesión, observa que no se le asignó ningún punto a pesar de haber ejercido la profesión en forma independiente desde el 17/12/86 al 13/02/1991, lapso en el que también se desempeñó como abogado en el Tribunal de Cuentas provincial.

Respecto del apartado "adicionales" le parece injusto el total de 17 puntos otorgados, haciendo constar que además de desempeñarse como Fiscal Federal de Primera Instancia desde el 3/12/96, en reiteradas ocasiones actuó como Fiscal General ante la Cámara Federal y ante los Tribunales Orales del fuero, en carácter de magistrado subrogante y estima que su labor como Secretario de la Cámara Federal debió ser especialmente merituada.

Asimismo, entiende que en relación al inciso d) no se le asignó valor al título de Profesor Universitario en Ciencias Jurídicas que obtuviera alcanzando un índice académico de 9 puntos; y sobre el inciso e) considera baja la calificación de 3 puntos teniendo en cuenta su desempeño en varios cargos en el ámbito universitario.

USO OFICIAL

CERTIFICO: que la presente es copia fiel de su original que tengo en este acto a la vista. Conste.
Buenos Aires, 27 de mayo de 2005

Ricardo Alejandro
Secretario

Este Jurado considera que en los incisos a) y b), le fue otorgado el máximo puntaje que autoriza el Reglamento, por cuanto carece de virtualidad y efectos prácticos analizar los antecedentes correspondientes al inciso b). Respecto del ítem "adicional" considera que los 17 puntos sobre 20 posibles reflejan acabadamente su trayectoria en el ámbito de la justicia federal y es equitativo con el puntaje otorgado a otros concursantes con similares antecedentes. En cuanto al planteo sobre su puntuación en el inciso d), el Tribunal entiende que le asiste razón al solicitante en cuanto a los antecedentes de carreras jurídicas de postgrado y otros estudios de nivel superior, y en consecuencia se decide aumentar en un (1) punto la calificación dada en este apartado. De igual manera, habiendo revisado detalladamente la totalidad de los elementos adjuntados por el presentante para el ítems de docencia e investigación universitaria, considera que debe aumentarse su calificación en dos (2) puntos.

Por tanto, se le otorga al Dr. Villalba un total de sesenta y siete (67) puntos por sus antecedentes.

Por su parte la Dra. Giménez impugnó la calificación que le fue otorgada por el inciso a), basada en los distintos cargos del Poder Judicial de la provincia de Salta en los que se desempeñara como Secretaria del Tribunal Electoral, con jerarquía de secretario de segunda instancia, sin antecedentes ni sanciones. Asimismo, respecto al inciso d) entiende que los distintos módulos del Postgrado de Derecho Procesal Constitucional cursados, como así también la calificación obtenida en los mismos, y demás cursos efectuados, tales como el de "La Función Pública" y otros realizados en la Escuela de la Magistratura Nacional merecieron mayor puntaje. Finalmente en cuanto al inciso f), solicitó un mayor puntaje por la publicación de la recopilación de antecedentes de la Corte de

CERTIFICO: que la presente es copia fiel de su original
que tengo en este acto a la vista. Conste.
Buenos Aires, 24 de marzo de 2014

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'E. Caffé'. The stamp is partially obscured by the signature but is visible at the bottom right of the page.

Procuración General de la Nación

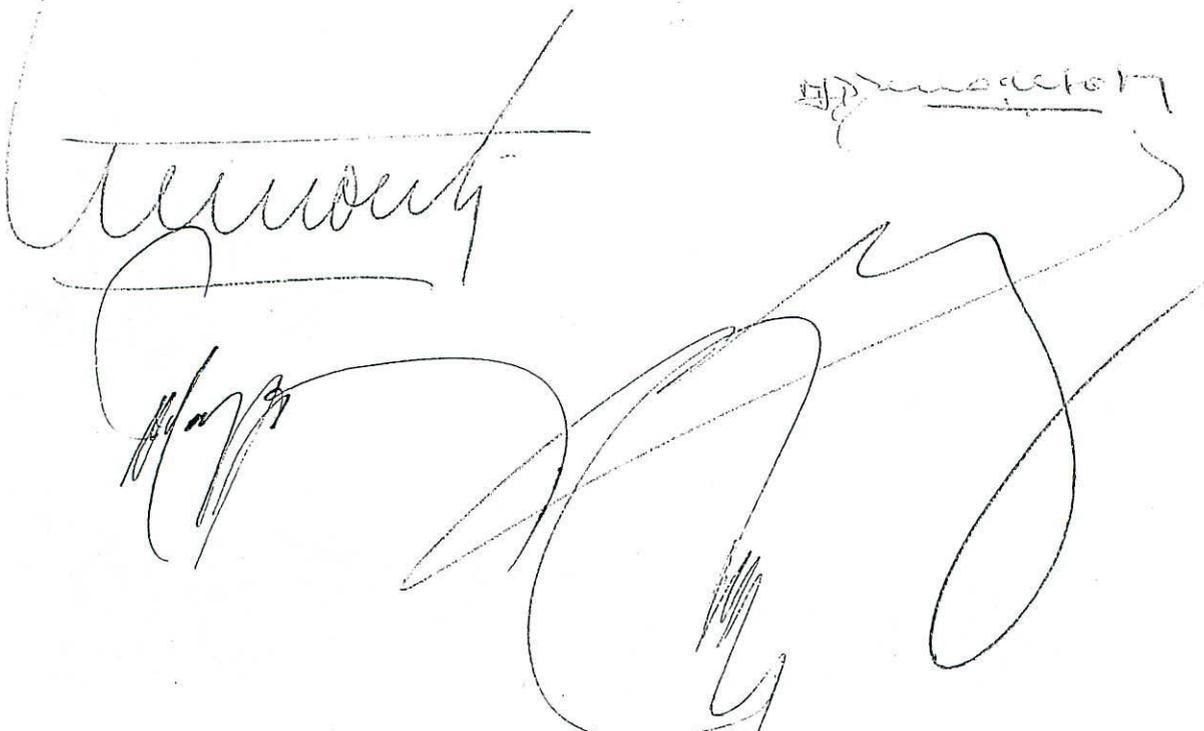
Justicia de Salta, en la Acción de Amparo – año 1991, y por el trabajo sobre "Habeas Data".

Este Tribunal considera que le asiste razón a la concursante en sus reclamos y por tanto resuelve aumentar en un (1) punto su calificación por antecedentes en la justicia federal; aumentar un (1) punto en el apartado de carreras jurídicas de postgrado o especialización y otros estudios superiores; y aumentar en 1,50 puntos la calificación por publicaciones científico jurídicas.

Por tanto, se le otorga a la Dra. Giménez un total de cuarenta (40) puntos por sus antecedentes.

No habiendo otros puntos a considerar, se da por terminado el acto, suscribiendo de conformidad los presentes en el lugar y fecha *ut supra* indicadas.

USO OFICIAL



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO: que la presente es copia fiel de su original
que tengo en este acto a la vista. Conste.
Buenos Aires, 27 de febrero de 2014



Ricardo Alejandro Calloz
Secretario Estratega
Procuración General de la Nación